



“El rechazo a la Constitución Política de 1917”

p. 317-322

Mario Ramírez Rancaño

La reacción mexicana y su exilio durante la Revolución de 1910

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

Instituto de Investigaciones Sociales/Miguel Ángel Porrúa

2002

472 p.

Cuadros

(Las Ciencias Sociales, Segunda década)

ISBN 970-701-213-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/396/reaccion_mexicana.html

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPÍTULO XIV

El rechazo a la Constitución Política de 1917

AL TOMAR posesión de la gubernatura de Coahuila, Carranza juró guardar y hacer guardar la Constitución de 1857. Al levantarse en armas en febrero de 1913, aseguró que su única misión era restablecer el imperio de la Constitución de 1857, y calificó tanto a su movimiento como a su ejército, de “constitucionalista”. El 19 de febrero de 1913, envió al congreso local un decreto en el que desconocía al general Victoriano Huerta en su carácter de titular del Poder Ejecutivo de la república, y declaraba nulos todos los actos y disposiciones que dictara. En segundo lugar, solicitaba facultades extraordinarias en todos los ramos de la administración pública, y el permiso para armar a sus fuerzas con las cuales normalizaría el orden constitucional de la república.⁶⁶⁵ Cinco semanas más tarde, o sea el 26 de marzo de 1913, un grupo de jefes y oficiales firmó en la Villa de Guadalupe el famoso plan de ese nombre, que confirmaba el decreto del congreso de Coahuila, y le encargaba a Carranza la organización del Ejército Constitucionalista, del cual sería el Primer Jefe, mientras durase la campaña militar. Además, lo autorizó para desempeñar interinamente el Poder Ejecutivo a partir del día que ocupase la ciudad de México. Por último, en el artículo VI del referido plan, le impuso la obligación de que al consolidarse la paz en el país, convocara a elecciones para entregar el poder al ciudadano designado por el pueblo.⁶⁶⁶

⁶⁶⁵Nemesio García Naranjo, *Memorias*, t. VIII, p. 165, José C. Valadés, *Historia general*, t. 3, p. 19 y Alfonso Taracena, *LVRM (1912-1914)*, p. 179.

⁶⁶⁶Nemesio García Naranjo, *Memorias*, t. VIII, p. 166, José C. Valadés, *op. cit.*, p. 47 y Alfonso Taracena, *LVRM (1912-1914)*, p. 205.

Una vez instalado en el poder, Carranza se olvidó de sus juramentos y promovió la expedición de una nueva Constitución. Para los exiliados, con ello Carranza cayó en la ilegalidad, ya que el artículo 128 de la Constitución de 1857 condenaba a todo gobierno organizado al margen de ella, y declaraba reos de alta traición a los que lo conformaran. Éste era el parecer de José Alessio Robles, Carlos García Hidalgo, Aureliano Blanquet, Ignacio Morelos Zaragoza, Luis Emeterio Torres, y de los coroneles Francisco de P. Álvarez y Eduardo Fernández Guerra, entre otros.⁶⁶⁷ A partir de lo expuesto, calificaron a Carranza de vulgar caudillejo, como otros tantos que brotaban por tales años en América Latina, que apenas triunfaban mediante asonadas militares, buscaban pasar a la historia como inspiradores de nuevas constituciones. Todos por igual justificaban la redacción de nuevas constituciones, aduciendo que las anteriores eran obsoletas y, lo más grave, coartaban las libertades y las verdaderas aspiraciones del pueblo.⁶⁶⁸

¿Pero se trataba de una nueva constitución o bien de una actualización de la de 1857? A juicio de los exiliados, se trató de una simple actualización. Prueba de ello fue que muchos de los artículos quedaron intactos. Algunos de los llamados nuevos, en realidad actualizaban cuestiones de índole social, económica y política, que ya habían sido puestas en práctica. Los realmente diferentes fueron dos: el 27 y el 123. El primero modificaba de cuajo el viejo planteamiento liberal basado en el reconocimiento de la propiedad privada. Este artículo asentaba, que la propiedad del suelo y subsuelo, pertenecía originariamente a la nación. El artículo 123, recogía diversas medidas de índole social, algunas de las cuales habían sido puestas en práctica desde el maderismo, pregonadas tanto por los anarquistas, el Partido Liberal Mexicano, la iglesia vía la encíclica *Rerum Novarum*, y ahora retomadas por algunos de los subalternos de Carranza. El artículo 3o. reafirmaba el carácter de la educación laica, y el 130 ponía cortapisas a la Igle-

⁶⁶⁷El documento aparece en la *Revista Mexicana*, 18 de marzo de 1917, y en el libro de Luis Liceaga, *op. cit.*, pp. 421-426.

⁶⁶⁸La protesta aparece en la *Revista Mexicana*, núm. 80, 18 de marzo de 1917, en Nemesio García Naranjo, *Memorias*, t. VIII, pp. 176-184 y en Luis Liceaga, *op. cit.*, pp. 421-426.



sia. Le desconocía su personalidad jurídica y lo que poco que le había dejado la Constitución de 1857.

Esta Constitución, formulada al amparo de Carranza, vio la luz en febrero de 1917. La de 1857 quedó convertida en un objeto de museo, y difícilmente se acepta que tengan algo en común. La de 1917 ha sido presentada como el producto más genuino de la Revolución mexicana. Tanto la alaban sus panegiristas, que aseguran que contiene artículos que son pioneros en materia social a nivel mundial. En realidad, sus puntos de vista son exagerados, ya que por tales años, en distintas partes del orbe se discutía la necesidad de crear partidos políticos, implantar el sufragio universal directo, formar sindicatos de trabajadores, reglamentar las condiciones de trabajo en la industria, alfabetizar a la población, combatir las pestes y enfermedades, entre otras cuestiones. La misma inteligencia porfirista y maderista había discutido tales cuestiones. Además, sus panegiristas, ignoran que sus inspiradores originales fueron los comunistas, socialistas, anarquistas, utopistas, protestantes, católicos, liberales y aún conservadores, de todo el orbe. Desde mediados del siglo XIX, tales ideas se difundieron por todo el mundo, con la resultante de que arraigaron en varios países y en forma gradual, se incorporaron en sus constituciones.⁶⁶⁹

Los generales y civiles exiliados en La Habana no firmaron protesta alguna contra la Constitución de 1917, lo que no quiere decir que hayan estado de acuerdo. Federico Gamboa se limita a expresar que guardó el número 80 de la *Revista Mexicana* en donde venía reproducida la famosa protesta contra la Constitución.⁶⁷⁰ La expedición de la nueva Constitución Política, también caló profundamente a los católicos. Para el clero, se trataba de otra embestida gubernamental contra la iglesia, al grado de borrarle algunas concesiones que le había dejado la de 1857. En virtud de ello, cinco arzobispos, siete obispos, y dos vicarios exiliados, se reu-

⁶⁶⁹ *Revista Mexicana*, los siguientes números: el 124, 20 de enero de 1918, el 126 del 3 de febrero de 1918, el 175 del 12 de enero de 1919, el 180 del 16 de febrero de 1919, el 182 del 2 de marzo de 1919, el 184 del 16 de marzo de 1919, y el 185 del 23 de marzo de 1919.

⁶⁷⁰ Federico Gamboa, *Mi diario*, t. VI, pp. 441 y 452.

nieron para redactar una protesta y una declaración conjunta. La protesta tiene como fecha el 24 de febrero de 1917, y como lugar, la Acordada. La firmaron los arzobispos José Mora y del Río, Leopoldo Ruiz, Martín Tritschler, Francisco Mendoza y Herrera y Francisco Plancarte. Faltaron Francisco Orozco y Jiménez, quien ya estaba en Guadalajara, y Eulogio Gillow. En cuanto a los obispos, figuraron Ignacio Valdespino, Francisco Uranga Sáenz, Jesús María Echeverría y Aguirre, Juan Herrera y Piña, Miguel de la Mora, Vicente Castellanos y Maximino Ruiz y Flores.

¿En qué consiste la protesta? En principio hicieron público que durante tres largos años no sólo habían sido víctimas de una intensa persecución religiosa, sino de haber padecido hambre, y los horrores de la peste y de la guerra. A pesar de esto, habían confiado en que la nueva Constitución les reconocería la libertad religiosa. Para los firmantes, la Constitución de Querétaro violaba gravemente los derechos más sagrados de la Iglesia, proclamaba principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, y arrancaba de cuajo los pocos derechos que les había dejado la Constitución de 1857. No estaban de acuerdo con los dictados del artículo 3o. que prohibía a las corporaciones religiosas y a sus ministros establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, con el 24 que prohibía el culto público, el 27 que prohibía a las asociaciones religiosas denominadas iglesias, adquirir, poseer o administrar bienes raíces, y el 130 que les desconocía personalidad jurídica. Finalmente, aprovecharon la oportunidad para rechazar por enésima ocasión, que los obispos y sacerdotes hubieran sido partícipes del derrocamiento de Madero, y menos cómplices del establecido en febrero de 1913, que las iglesias hubieran estado convertidas en depósitos de armas, y los sacerdotes y obispos levantados en armas, dirigiendo los combates en las filas de la reacción. Por último, reiteraron que ni ahora, ni antes, ni en lo sucesivo, pretendían apoderarse del gobierno de la república.⁶⁷¹ La protesta episcopal disgustó a Carranza ya que al

⁶⁷¹ *Revista Mexicana*, núm. 84, 15 de abril de 1917, Alfonso Taracena, *LVRM (1915-1917)*, pp. 338-339 y la "Protesta que hacen los prelados mexicanos que suscriben, con ocasión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el día 5 de febrero de 1917", en Gastón García Cantú, *op. cit.*, pp. 281-291.

momento de su publicación, agitó el ambiente católico en su contra y fue muy difundida en suelo mexicano. Caso distinto ocurrió con los viejos liberales y militares, ya que su protesta tuvo menor difusión entre la población.⁶⁷²

Los artículos 27 y 123 de la nueva Constitución tenían un destinatario: se trataba de los grupos petroleros, mineros, y de los hacendados. Para todos ellos, los citados artículos se convertían en una espada de Damocles. El artículo 27 daba paso al fraccionamiento de las haciendas y ponía en jaque las propiedades de las compañías petroleras y mineras, forjadas en gran parte al amparo de la Constitución de 1857, que garantizaba la propiedad privada. El 123 reglamentaba las relaciones laborales.

Los empresarios industriales, los petroleros y mineros reaccionaron en forma violenta pero tardía, durante un Congreso de Industriales patrocinado por el propio gobierno. En noviembre y diciembre de 1917 arremetieron contra Carranza y los citados artículos de la nueva Constitución, en un tono que presagiaba una conjura para derrocarlo. Pero éste enmudeció y nada pasó. Todo se perdió en el vacío. Los hacendados no tuvieron foro para protestar y guardaron silencio. Hubo una reacción tardía orquestada por el Sindicato de Agricultores de Jalisco, pero sus lamentos se perdieron en el aire, además de que también eran muy tardíos, y el reparto agrario se iniciaba.⁶⁷³

Abogados como Vera Estañol, León de la Barra, Nemesio García Naranjo, Toribio Esquivel Obregón, Emilio Rabasa, quien utilizaba diversos seudónimos, escribieron sendos alegatos en los que ponían en tela de juicio el “legalismo” de Carranza, señalando que cometió el mismo pecado del cual acusaba a Huerta. Esto es, usurpar y forjar un gobierno ilegal. En determinados momentos, las protestas ganaron fuerza, pero fueron acalladas por los subalternos de Carranza, quienes los acusó de reaccionarios, usur-

⁶⁷²En un artículo intitulado “Las dos protestas”, se hace un análisis comparativo de los contenidos de los documentos firmados por el episcopado y el de los civiles y militares. Véase la *Revista Mexicana*, núm. 154, 18 de agosto de 1918 y el núm. 107 del 23 de septiembre de 1917.

⁶⁷³Sindicato de Agricultores de Jalisco, *En defensa de la agricultura nacional*, Talleres Gráficos de Gallardo y Álvarez del Castillo, Guadalajara, 1921.



padores, traidores, renegados, y de otros calificativos más para descalificarlos. La fórmula fue eficaz y nadie analizó con seriedad la postura de los desterrados.

En forma imprevista, la nueva Constitución Política se convirtió en un arma que utilizarían los adversarios de Carranza para unificarse. Si antes, cada uno de sus enemigos luchaba enarbolando sus propias banderas, ahora tenían una bandera común. Porfiristas, huertistas, felicistas, villistas, zapatistas, y carrancistas renegados, que vivían tanto en México como en el exilio, se hermanaron. Félix Díaz aprovechó la ocasión y, el 3 de septiembre de 1917, lanzó un manifiesto que se conoció en la ciudad de México y en las zonas alejadas de su centro de operaciones, atacando duramente a los constituyentes y a la nueva Constitución. Entre otras cosas, dijo que los constituyentes eran hombres carentes de ilustración, de cultura y de conciencia social. En otra parte de su arenga, dijo que integraban una turba de analfabetos. No obstante tales atributos negativos, se habían atrevido a redactar una Constitución, la cual contemplaba toda suerte de libertades, el respeto al voto popular, el reparto de tierras, y encauzar a la república por la senda de la Ley, aunque la cruda realidad, era que actuaban como cavernícolas, coartando toda clase de libertades, incluidas las de palabra y pensamiento. A nivel político, se daban el lujo de burlarse del voto popular, imponiendo gobernadores a diestra y siniestra, como a todos constaba en San Luis Potosí, Veracruz, Coahuila, Campeche, Estado de México, y Sinaloa, entre otras entidades. En materia agraria, Félix Díaz aseguró que los hombres fuertes del nuevo régimen, habían iniciado el reparto de tierras, cuyos beneficiarios eran ellos mismos. Pero dijo otra cosa que causó escozor. Que el viejo ejército federal, no estaba disuelto, porque legalmente no existía decreto oficial alguno. Que lo que hubo fue un acuerdo entre Obregón y Eduardo N. Iturbide, pero que nadie lo sancionó. Félix Díaz remató diciendo que, por circunstancias especiales, el ejército federal estaba disperso, pero que en la primera oportunidad resucitaría y recuperaría el sitio que le correspondía.⁶⁷⁴

⁶⁷⁴Luis Liceaga, *op. cit.*, pp. 438-439.